REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá ,D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2023-00534

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este Despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio denominado **PAN EXPRESS PANADERIA Y PASTELERIA N A,** denunciado de propiedad del demandado y distinguido con matrícula mercantil No. 3515380. Para la efectividad de la medida, se dispone comunicar lo resuelto a la dependencia donde se encuentra inscrito el establecimiento, es decir, a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Por Secretaría líbrense los oficios con destino a la entidad enunciada, para que se proceda con lo ordenado, al tenor de lo previsto en el numeral 1 del art. 593 del C.G.P.

2. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud.

Se limita la medida a la suma de $270.000.000.oo.

Líbrense los oficios advirtiendo que, en el caso que se trate de cuentas de ahorro, deben tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad estipulados en el Decreto 0564 de 1996 y el Articulo 837-1 del E.T.; y para el caso de cuentas pensión debe

contemplarse lo establecido en el Numeral 50 del Art. 134 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFÍQUESE,

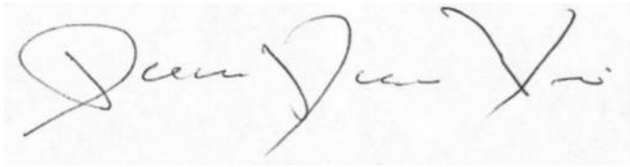

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez (2)

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 024 Hoy 15-04-2024

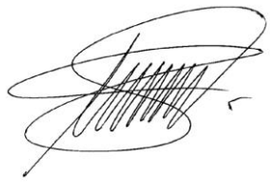

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

SG